CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1043.DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y WILSON FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ
SCCDPSAG1309-20

CONTRATISTA: WILSON FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ
C.C: 1075276171 de Neiva-Huila

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR: $ 6.250.000,00.

PLAZO: DOS MESES Y QUINCE DIAS CONTADOS, A PARTIR DE AL SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. No. 0216 del 05 de Agosto de 2020 y Acta de Posesión No 059 del 05 de agosto de 2020, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra parte, WILSON FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 1075276171 expedida en Neiva-Huila, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el programa "HUILA CRECE EN CULTURA Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL", tiene como objetivo: "FORTALECER EL RECONOCIMIENTO, LA VALORACIÓN, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL QUE SOPORTA NUESTRA IDENTIDAD, COMO FUNDAMENTO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL ACCESO A LA CULTURA, FAVORECIENDO EL TALENTO LOCAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". **2)** Que en virtud del principio de planeación la Secretaría de Cultura y Turismo, elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1173 del 19/10/2020, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 96 del 04/11/2020, **3)** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA,** la Secretaría de Cultura y Turismo estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar acompañamiento en la proyección y revisión de documentos correspondientes a los procesos contractuales relacionados con los programas y procesos de difusión y promoción de proyectos culturales de la Secretaria de Cultura y Turismo Departamental en sus diferentes etapas. **2.** Proyectar respuestas a Derechos de petición, Tutelas y demás requerimientos de la comunidad y entes de control en general, concernientes a los proyectos de difusión cultural. **3.** Apoyar

la realización de convocatorias nacionales y departamentales mediante la socialización, revisión y acompañamiento a los procesos, en ejecución de recursos dirigidos a la difusión y promoción cultural. **4.** Apoyar el proceso de socialización de convocatorias nacionales que oferta el Ministerio de Cultura y otras entidades del orden Nacional para el conocimiento y gestión de los actores culturales en el Departamento del Huila. **5.** Apoyar la realización de actividades y reuniones con los gestores culturales del Huila en relación con el cumplimiento de las competencias de la Secretaria de Cultura y Turismo del Huila. **6.** Acompañar la revisión y actualización de las normas que reglamentan el cumplimiento de las competencias del sector cultural en el Departamento. **7.** Verificar y apoyar el cumplimiento del proceso de publicación de documentos y seguimiento contractual a través del Secop. **8.** Apoyar la formulación de planes para las diferentes áreas artísticas de acuerdo a las necesidades que se presenten en el sector cultural. **9.** Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas, durante el periodo, ante el supervisor del contrato y atender los requerimientos que le sean efectuados por él. **10.** Mantener actualizar hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. **11.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. **12.** Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. **13.** Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo. **14.** Entregar al supervisor a la finalización del contrato, toda la información en medio magnética referente a la ejecución del objeto contractual. **15.** Dar manejo de la plataforma virtual SECOP II en el rol de proveedor, en el sentido de cargar todos sus informes de ejecución mensual **16.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **17.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **B: CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** b. DE LA ENTIDAD **1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 6.250.000,00)** M/CTE. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrató será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTO MIL PESOS**

($2.500.000) MCTE, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el Departamento al supervisor del contrato. Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP 5,335
209	EP:AA-5-1-2019004410136-2-3-2-33-1-1/FT:234/PR:$ 6.250.000,00	

CLAUSULA SÉPTIMA, - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de DOS MESES Y QUINCE DIAS CONTADOS, A PARTIR DE AL SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de

los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y pos contractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **1.** El Estudio y Documento Previo No. 1173 del 19/10/2020, **2.** La oferta del **CONTRATISTA**, **3.** El registro presupuestal, **4.** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **5.** El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Noviembre 6 de 2020

EL DEPARTAMENTO:

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Juan Sebastian Hernandez Cortes
Proyectó: Sury Martinez Montealegre

EL CONTRATISTA:

WILSON FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ
C.C 1075276171

C- 5359

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,359 DE 2020

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2020, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: WILSON FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ

NIT: 1,075,276,171-1

OBJETO: Contrato No. 1043 de 2020 - Prestar los Servicios de Apoyo a la Gestión en la Atencion de Requerimientos de los Programas y Procesos de Difusión y Promoción de Proyectos Culturales en el Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO (209)

PLAN DESAR.: Huila Crece en Cultura y con Enfoque Diferencial (2-3-2-33-1-1)

CÓDIGO: Difusión y Preservación de Proyectos Culturales en el Departamento del Huila (AA-5-1-2019004410136)

VALOR: $6,250,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Superávit Fiscal Estampilla Pro-cultura (234)

Que el valor total del Compromiso es de $6,250,000.00, el cual esta identificado con el número 5,359, vigente a partir del 9 de noviembre de 2020, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5,335 de 2020.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR CONTRATACIÓN.

Neiva, Lunes 9 de Noviembre de 2020

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

2020CS041887

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

19/10/2020

Nº:	1173	AÑO:	2020	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO					
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
PLAZO:	DOS MESES Y QUINCE DIAS CONTADOS, A PARTIR DE AL SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 6.250.000,00 SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	209				
	Estructura Presupuestal	EP:AA-5-1-2019004410136-2-3-2-33-1-1/FT:234/PR:$ 6.250.000,00				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN					
LUGAR DE EJECUCIÓN:	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO:	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO:	El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas de DOS MILLONES QUINIENTO MIL PESOS ($2.500.000) MCTE, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el Departamento al supervisor del contrato. Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de 1991 señala que corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes, gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El Decreto Departamental No. 1338 de 2008, "Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Pública Departamental y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría General del Departamento del Huila, tiene como misión "Aportar e implementar políticas, estrategias y directrices, para proveer de recurso humano altamente productivo, modelos organizacionales, recursos materiales, físicos y tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la Administración central Departamental".

Por su parte, la ley 397 de 1997, desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución, identifica retos centrales para el Estado, orientados a la articulación estrecha del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico; el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales básicos , y orienta las obligaciones del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación, adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

En lo referente a la Ley 300 de 1996, los artículos 29 y 39 propenden por la promoción del desarrollo del ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, acuaturismo, turismo metropolitano, para lo cual el Plan Sectorial de Turismo deberá contener directrices y programas de apoyo específicos para estas modalidades, incluidos programas de divulgación de oferta.

La difusión de los proyectos y programas que adelanta el Gobierno Departamental en beneficio de la región y su colectividad, se enmarca en las disposiciones del artículo I de la Ley 57 de 1985, conforme al cual: "La Nación, los Departamentos y los Municipios incluirán en sus respectivos Diarios, Gacetas, o Boletines Oficiales, todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos".

2020CS041241

El artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública deben desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, igualmente define que para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones e la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

En cumplimiento a las disposiciones citadas, la Administración Departamental se ha propuesto garantizar que las comunidades conozcan de primera mano los proyectos, planes, programas y ejecutorias que hacen parte del nuevo Plan de Desarrollo que se desarrollarán durante el presente periodo.

En observancia a este propósito, se registró en el banco de programas y proyectos del departamento el proyecto No. 2019004410136 " DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", a partir del cual se busca Incrementar los espacios de participación artística y cultural, que permitan la difusión y preservación de los proyectos culturales del Departamento.

La Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento del Huila tiene como visión: "Promover, difundir y formular políticas y directrices en el campo de la diversidad cultural, formación artística y el turismo, implementando procesos de investigación, participación, coordinación, comunicación, reconocimiento del patrimonio y el desarrollo artístico, turístico y cultural que conlleven al respeto, la tolerancia y reconcomiendo del otro". Po lo cual es obligación asumir la preservación y protección del patrimonio cultural materia e inmaterial I del territorio.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento del Huila debe proyectar y hacer acompañamiento administrativo a las resoluciones para el pago de Derechos de autor a las personas naturales y jurídicas que participan en los diferentes eventos del Departamento del Huila, además de la proyección de estudios previos, contrato, revisar actos administrativos, realizar el seguimiento de los procesos, sustanciación, revisión de documentos. Y realizar la proyección de respuestas a derechos de petición que se presentan ante la Secretaria de Cultura y Turismo del Huila.

En orden de lo anterior, se requiere contar con conocimientos jurídicos frescos y de vanguardia obtenidos en el pregrado de Derecho, que sirvan de apoyo a los procesos que adelante la Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento del Huila y la forma técnica de satisfacer esta necesidad es a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios de apoyo con estudiantes egresados del programa de Derecho, ello teniendo en cuenta que la Práctica Jurídica es un requisito indispensable para optar por el título de Abogado, y sumado a que la Secretaria de Cultura y Turismo considera pertinente y necesario la vinculación de una persona que haya culminado el plan de estudios en el área de Derecho y que se encuentren en proceso de obtener el título profesional, para apoyar el seguimiento de los procesos y actividades que se adelantan en a de Cultura y Turismo, como quiera que actualmente no existe personal de planta suficiente para atender estos requerimientos, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

2020CS041241

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos, los cuales según la certificación expedida por la Secretaría General no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios técnicos de apoyo administrativo y jurídico con una (1) persona natural con estudios superiores en Derecho en una Institución de Educación Superior acreditada y legalmente reconocida por el Ministerio de Educación que acredite experiencia específica mínima de dos (2) años en actividades jurídicas y/o administrativas con Entidades Públicas o Privadas.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, normas en que se fundamenta la entidad para contratar la prestación de servicios técnicos con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

a. **DEL CONTRATISTA**

1. Prestar acompañamiento en la proyección y revisión de documentos correspondientes a los procesos contractuales relacionados con los programas y procesos de difusión y promoción de proyectos culturales de la Secretaria de Cultura y Turismo Departamental en sus diferentes etapas.
2. Proyectar respuestas a Derechos de petición, Tutelas y demás requerimientos de la comunidad y entes de control en general, concernientes a los proyectos de difusión cultural.
3. Apoyar la realización de convocatorias nacionales y departamentales mediante la socialización, revisión y acompañamiento a los procesos, en ejecución de recursos dirigidos a la difusión y promoción cultural.
4. Apoyar el proceso de socialización de convocatorias nacionales que oferta el Ministerio de Cultura y otras entidades del orden Nacional para el conocimiento y gestión de los actores culturales en el Departamento del Huila.
5. Apoyar la realización de actividades y reuniones con los gestores culturales del Huila en relación con el cumplimiento de las competencias de la Secretaria de Cultura y Turismo del Huila
6. Acompañar la revisión y actualización de las normas que reglamentan el cumplimiento de las competencias del sector cultural en el Departamento.
7. Verificar y apoyar el cumplimiento del proceso de publicación de documentos y seguimiento contractual a través del Secop.
8. Apoyar la formulación de planes para las diferentes áreas artísticas de acuerdo a las necesidades que se presenten en el sector cultural.
9. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas, durante el periodo, ante el supervisor del contrato y atender los requerimientos que le sean efectuados por él.
10. Mantener actualizar hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes de salud, pensión y riesgos

laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.

12. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
13. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo.
14. Entregar al supervisor a la finalización del contrato, toda la información en medio magnética referente a la ejecución del objeto contractual.
15. Dar manejo de la plataforma virtual SECOP II en el rol de proveedor, en el sentido de cargar todos sus informes de ejecución mensual
16. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
17. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

b. **DE LA ENTIDAD**

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de inversión del Departamento; en la presente contratación, la Secretaria de cultura y Turismo actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

El presente contrato se financiará con cargo al proyecto de inversión, No. 2019004410136 " DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA",

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de funciones de la entidad con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posea la

2020CS041241

idoneidad y experiencia, de conformidad con establecido en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiera la obtención de varias ofertas.

Para garantizar la selección objetiva, la Secretaria de Cultura y Turismo verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos jurídicos y experiencia en actividades jurídicas y/o administrativas con entidades públicas o privadas, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. Por lo anterior se estimó el valor de los servicios en la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 6.250.000) M/CTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del Contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Carta de presentación de oferta de servicios
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Formato de Hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, con el sello correspondiente
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION)
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión).
9. Comprobante de pago seguridad social del mes correspondiente
10. Copia acta de grado o título universitario y certificados de estudios en especializaciones.
11. Certificaciones de experiencia.
12. Fotocopia legible Tarjeta Profesional (si aplica).
13. Constancia de la vigencia de la profesión expedida por el órgano competente y antecedentes especiales (en los casos en que se requiera).

14. Fotocopia de la libreta militar cuando se trate de varón menor de 50 años.
15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
16. Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
17. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
18. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.
19. Certificación expedida por la secretaria general sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.
20. Existencia disponibilidad presupuestal
21. Certificado de examen médico – ocupacional.
22. Verificación coherencia y existencia código plan anual de adquisiciones

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, relacionados con actividades asistenciales que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona idónea para satisfacer la necesidad de apoyo para las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Secretaría de Cultura y Turismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 , artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

Lo anterior, permite a la entidad contar con una persona idónea y satisfacer la necesidad requerida, ya que, de acuerdo a la certificación expedida por el Secretario General, la Administración no dispone de personal de planta suficiente para ejecutar el objeto del Contrato.

El plazo del contrato es de DOS MESES Y QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE AL SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 y la forma de pago, mediante mensualidades vencidas de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Que revisado el historial contractual de la entidad a continuación se señalan algunas contrataciones con objetos y obligaciones que guardan alguna relación con el contrato que se pretende suscribir así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
1175 de 2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO	$ 8.000.000	Cuatro (4) meses
0060 de 2018	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA	$ 9.000.000	Seis (6) meses
1304 de 2017	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA	$ 1.950.000	Desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato la entidad requiere contratar los servicios de una persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido es suficiente y no se requiere de una estructura administrativa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por La Secretaria de Cultura y Turismo del Huila e impacto negativo en la necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por La Secretaria de Cultura y Turismo del Huila e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o

cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaria de Cultura y Turismo del Huila

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **no se exigirá la constitución de garantía alguna**, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	**Cultura XX**
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 6.250.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __X_ No____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: ____37__. Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones Acta 06 de enero 30 de 2020 con el UNSPSC 80111607.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO
SECTOR: CULTURA
PROGRAMA: HUILA CRECE EN CULTURA Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL
OBJETIVO: FORTALECER EL RECONOCIMIENTO, LA VALORACIÓN, LA APROPIACIÓN SOCIAL Y LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL QUE SOPORTA NUESTRA IDENTIDAD, COMO

2020CS041241

FUNDAMENTO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, FOMENTO DEL ACCESO A LA CULTURA, FAVORECIENDO EL TALENTO LOCAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL INCLUYENTE Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
INDICADORES DE RESULTADO: 34.039 PERSONAS CON ACCESO DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA A ESPACIOS CULTURALES.
INDICADORES DE PRODUCTO: 588 ACTIVIDADES REALIZADAS EN SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL MEDIANTE 4 ESTÍMULOS
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: PROMOCIONAR, DIFUNDIR, RESERVAR POSICIONAR LA CULTURA HUILENSE Y SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES COMO POTENCIAL SOCIAL Y ECONÓMICO, PARA FORTALECER EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: CONSERVAR Y VALORAR EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: MANO DE OBRA CALIFICADA		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:

Neiva, Octubre 26 de 2020

Revisó: Juan Sebastian Fernandez Cortes, Natalia Medina Melani, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Luis Calixto Bravo Garcés, Daniel Leonardo Sanz Perdomo, Diana Lucia Montes Cabrera
Proyectó: Sury Martinez Montealegre

DANIEL LEONARDO SANZ PERDOMO
Secretario de Cultura

LUIS CALIXTO BRAVO GARCÉS
Responsable Técnico

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, DANIEL LEONARDO SANZ PERDOMO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1173 de fecha 19/10/2020

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 209-AA-5-1-2019004410136-2-3-2-33-1-1-234

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO:MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2020 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios de Apoyo a la Gestión en la Atencion de Requerimientos de los Programas y Procesos de Difusión y Promoción de Proyectos Culturales en el Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO (209)

PLAN DESAR.: Huila Crece en Cultura y con Enfoque Diferencial (2-3-2-33-1-1)

CÓDIGO: Difusión y Preservación de Proyectos Culturales en el Departamento del Huila (AA-5-1-2019004410136)

VALOR: $6,250,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Superávit Fiscal Estampilla Pro-cultura (234)

Que el valor total de la Disponibilidad es de $6,250,000.00, la cual esta identificada con el número 5,335 y que tiene una vigencia de 62 días calendario a partir del 30 de octubre de 2020.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, CONSECUTIVO NO. 2642.

Neiva, Viernes 30 de Octubre de 2020

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

2020CS042787

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1173**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	DOS MESES Y QUINCE DIAS CONTADOS, A PARTIR DE AL SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 6.250.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	209
	Estructura Presupuestal	EP:AA-5-1-2019004410136-2-3-2-33-1-1/FT:234/PR:$ 6.250.000,00
	N° CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **96** , suscrita el día: **04/11/2020**

ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino